

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00086-00
Auto # 2374

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la demandada no allegó la información requerida a través de providencia anterior, se procederá a decretar la práctica de la prueba de ADN.

El Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR la realización de la experticia genética, al demandante **WUILMER ANDRES RIVERA GUAR**, a la menor M.C.R.A y a la madre **ELIANA ARAGON PACHECO**, ordenada en el punto 6 del Auto No. 770 de fecha 21 de abril de 2022 (id 12), en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali Valle, para lo cual se señala la hora de las ____9:00 am del día 23 de noviembre de 2022.
- 2.- Elaborar el correspondiente Formato Único de solicitud.
- 3.- Líbrense las comunicaciones respectivas.
4. ADVERTIR a las partes que deben concurrir directamente a la diligencia de exhumación y a la práctica de la prueba de ADN ordenada.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ